

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba. 02 de agosto de 2021, Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
DEMANDADO: HUGO JAVIER LLORENTE CARVAJAL C.C. N° 7.384.264
HUGO MANUEL LLORENTE LLORENTE
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2011-00207-00

La doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, en memorial que antecede, solicita al despacho se sirva darle trámite al memorial de sustitución de poder presentado electrónicamente dentro del presente trámite el día 05 de marzo de 2021 y en consecuencia se le reconozca personería como apoderada judicial para actuar en el presente asunto. Igualmente solicita el envío del expediente digital que contiene el proceso de la referencia.

El despacho advierte que en auto de abril 05 de 2021, notificado en Estado N° 27 de abril 12 de 2021, decisión que se encuentra en firme; se resolvió la petición presentada por la doctora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, quien actuaba como apoderada general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, referente al otorgamiento del poder de la parte demandante otorgado a la última de las nombradas; donde se abstenía el juzgado de resolver de fondo la petición de revocatoria y otorgamiento de poder hasta tanto la parte interesada acreditara la cancelación del arancel judicial para el desarchivo del proceso, habida consideración que este se encuentra en el archivo general de la administración de justicia de la ciudad de Montería, desde el 14 de mayo de 2014; razón por la cual el despacho se abstendrá de resolver de fondo la petición nueva presentada, ya que se constata que aún no han presentado el arancel judicial para lo del trámite respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE el juzgado de resolver de fondo la petición presentada por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, por las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e50c877fc11e5bb1e94be632fa2dd454828ffffa6602287302084bc8309a643

Documento generado en 02/08/2021 10:11:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**